

Orden del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes para las ayudas para la acción y la promoción cultural convocadas por Orden, de 9 de marzo de 2022, del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2022.

Por Orden, de 9 de marzo de 2022, del Ministerio de Cultura y Deporte se convocaron las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2022.

En la redacción de la citada convocatoria se incluye, en su artículo 8.1, la siguiente previsión: *El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.*

Del mismo modo, en su artículo 8.2 se establece que: *La Sede electrónica estará disponible en la web del Ministerio de Cultura y Deporte a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14 horas del último día de presentación.*

A este respecto, durante los últimos días se han producido problemas técnicos que han imposibilitado el correcto funcionamiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 32 la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.*

Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

Y finaliza estableciendo en su punto 4 que: *“Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.*

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, antes mencionada, se ACUERDA:

Ampliar en dos días hábiles el plazo para la presentación de solicitudes a las ayudas para la

acción y la promoción cultural correspondientes al año 2022, convocadas por Orden, de 9 de marzo de 2022, del Ministerio de Cultura y Deporte.

El Ministro de Cultura y Deporte,
P.D. (Art. 5.e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES,
PROPIEDAD INTELECTUAL Y
COOPERACIÓN
Adriana Moscoso del Prado Hernández